



DERECHOS DEL CONSUMIDOR Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Felipe Harboe Bascuñán

Senador de la República

www.harboe.cl

LA REALIDAD DEL CONSUMO



- En la última elección presidencial y parlamentaria, participaron un aproximado de 6,6 millones de personas.
- Actualmente, según cifras de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF), existen más de 25 millones de tarjetas:
- 14,7 millones de tarjetas del retail
- 5,6 millones de tarjetas bancarias

A close-up photograph of a person's hand pointing at a document on a desk. The hand is wearing a dark watch. The document features several charts, including a line graph and a pie chart. In the background, a laptop is visible, and the scene is lit with warm, golden light, suggesting a sunset or sunrise. A black text box with a yellow corner is overlaid on the left side of the image.

Lo anterior, muestra que cada día somos más consumidores y menos ciudadanos: La participación en la actividad pública disminuye, mientras que la creación de nuevas relaciones de consumo va en notable aumento.



Al enfrentarnos ante tal evolución, es imprescindible contar con herramientas e instituciones que sea capaces de disminuir la natural falta de equivalencia entre oferente y consumidor.

NECESIDAD DE FORTALECER LA INSTITUCIONALIDAD

COLUSIÓN CASO “POLLOS”

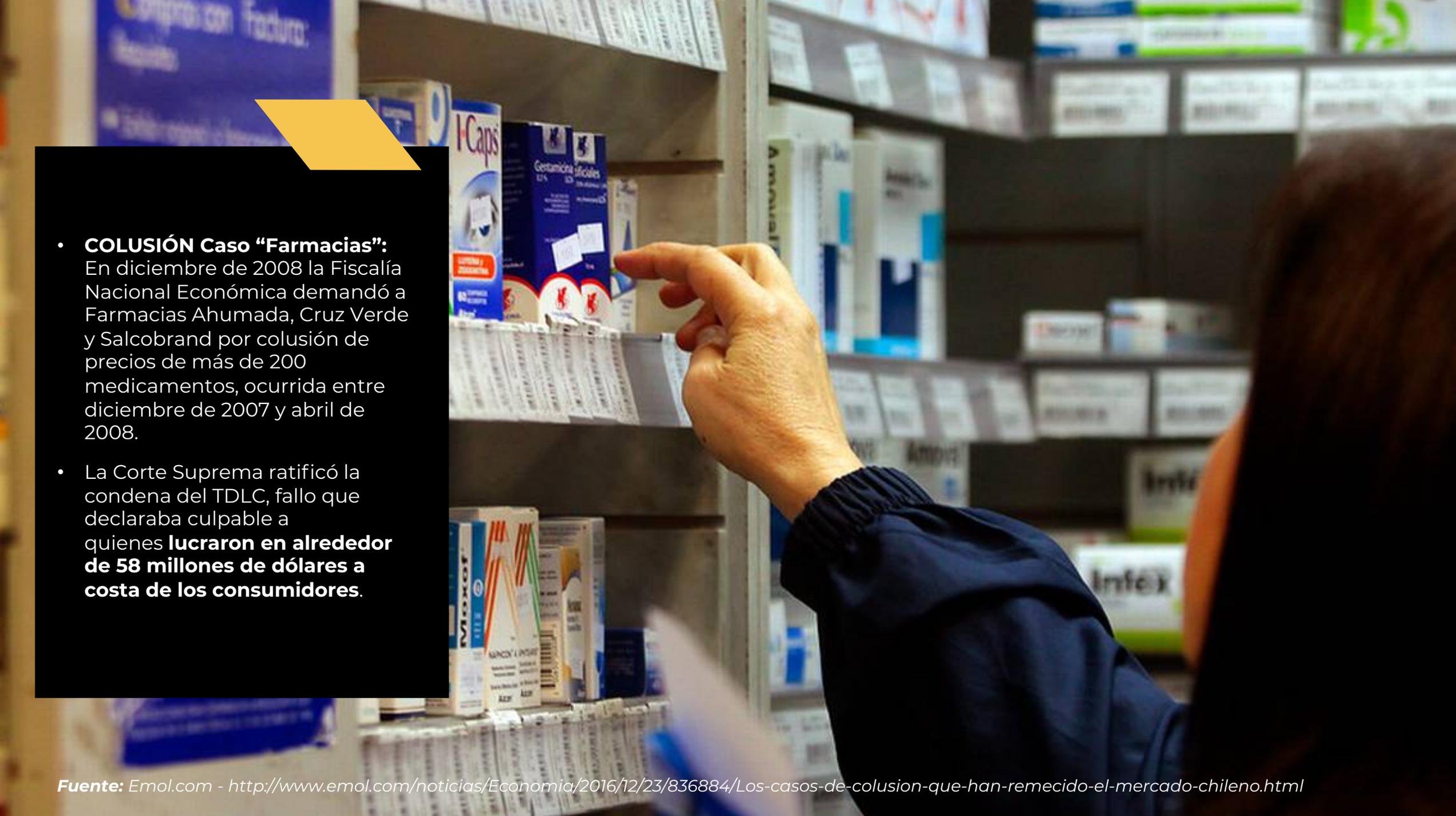
- **Fines de 2011:** la FNE acusó a Agrosuper, Ariztía y Don Pollo ante el TDLC por la integración de un cartel que controló las cuotas de producción de carne de pollo en el país al menos durante diez años.
- Justicia aplica la multa máxima de 30 mil UTA contemplada en el DL 211 y ordena la disolución de la APA



CASO “Colusión Papel Higiénico”:

- Octubre del 2015: las dos empresas más grandes del mercado del papel higiénico en Chile, CMPC y SCA (ex PISA), fueron denunciadas por colusión, participando de un cartel para asignarse cuotas de mercado y fijar precios, por más de 10 años
- El daño ocasionado a los consumidores, habría alcanzado, entre 2000 y 2011, un perjuicio de US\$510 millones.
- Acuerdo compensatorio: CMPC deberá pagar a los usuarios un total de US\$150 , debido al perjuicio económico causado



- 
- A photograph of a pharmacy aisle. A person's hand, wearing a dark blue long-sleeved shirt, is pointing towards a shelf of medicine boxes. The shelves are filled with various pharmaceutical products, including boxes labeled 'I-Caps', 'Gentamicin', and 'Minoxidil'. The background is slightly blurred, showing more shelves and a sign for 'Infex'.
- **COLUSIÓN Caso “Farmacias”:**
En diciembre de 2008 la Fiscalía Nacional Económica demandó a Farmacias Ahumada, Cruz Verde y Salcobrand por colusión de precios de más de 200 medicamentos, ocurrida entre diciembre de 2007 y abril de 2008.
 - La Corte Suprema ratificó la condena del TDLC, fallo que declaraba culpable a quienes **lucraron en alrededor de 58 millones de dólares a costa de los consumidores.**

- Nuevas facultades FNE
- Sistema preventivo
- Control de fusiones
- Sanción penal para acto de colusión
- Normas especiales de graduación de pena
- Régimen de sanciones
- Delación compensada
- Acción indemnizatoria Intereses Colectivos o Difusos

PRIMERA RESPUESTA:

Ley N° 20.945 que "Perfecciona el Sistema de Defensa de la Libre Competencia"



CAMBIO RÉGIMEN DE MULTAS

- **Sistema antiguo permitía incorporar dentro de la estructura de costos el monto de las multas. No tenían efecto disuasivo.**
- **Nuevo Régimen:** Disuasivo, incremento de montos y progresivo en razón de los beneficios obtenidos
- a) Hasta el 30% de las ventas del infractor correspondientes a la línea de productos y/o servicios asociados a la infracción durante el período por el cual esta se haya prolongado
- b) el doble del beneficio económico reportado por la infracción (2x)

COLUSIÓN V/S INFRACCIÓN A CONSUMIDORES... ES LO MISMO?

- NO.
- **Colusión:** hay dolo, hay una acción positiva de agentes del mercado, dirigida a dominar el mercado y coordinar precios (bien jurídico afectado (libre competencia, fe pública y mercado))
- **Infracción a consumidores:** Por regla general se trata de actos culposos (sin dolo) por defectos de productos o servicios. (bien jurídico afectado fé pública, derecho de propiedad de consumidor y mercado)
- Si su naturaleza es diversa... la solución debe ser igualmente diversa

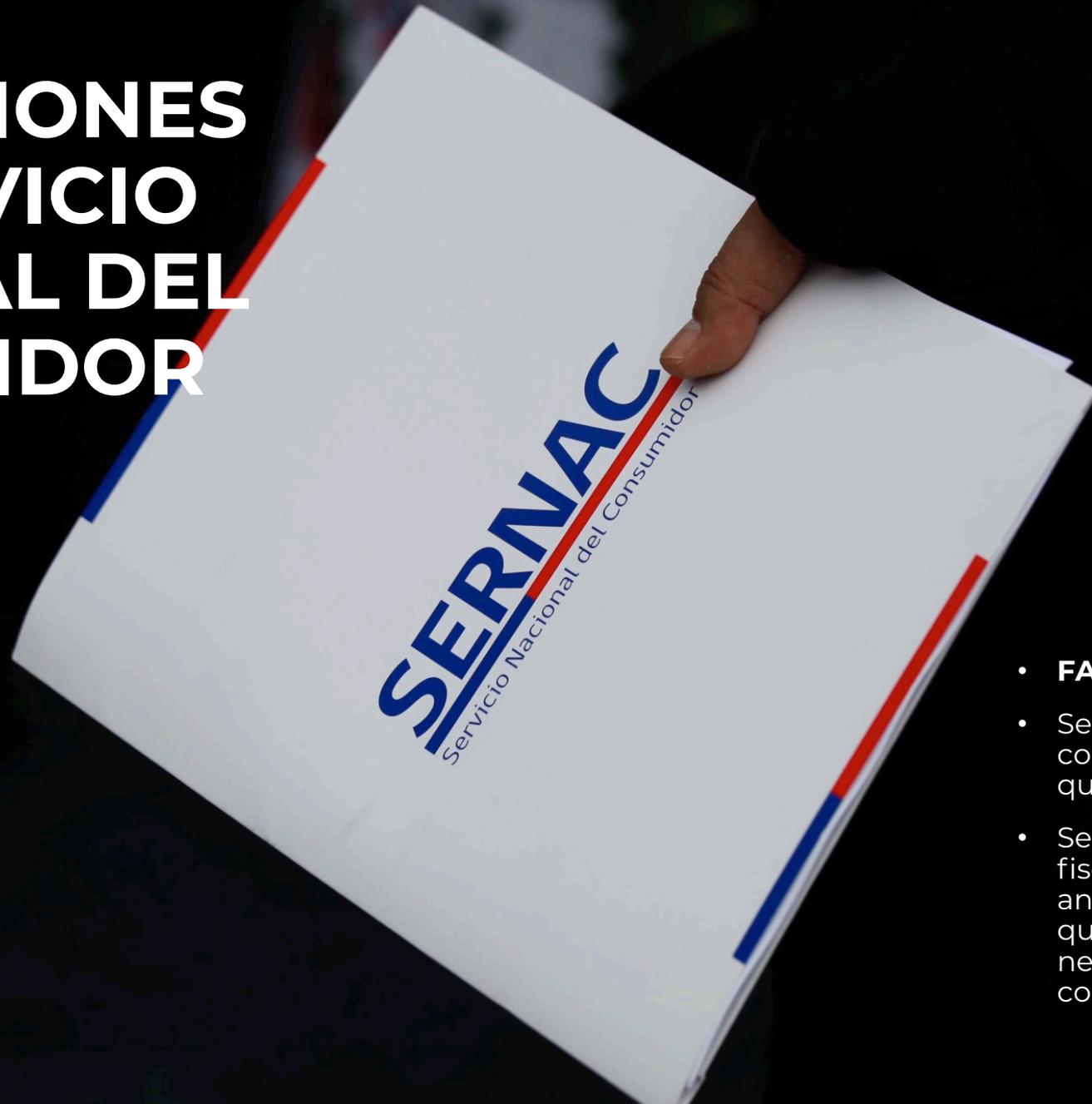
NUEVA LEY DEL CONSUMIDOR

- Nueva orgánica Servicio Nacional del Consumidor (Sernac)
- Nuevas potestades al Sernac
- Nuevo sistema sancionatorio
- Cambio en régimen de multas
- Nuevo sistema indemnizatorio



SERNAC
Servicio Nacional del Consumidor

NUEVAS ATRIBUCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR



- **FACULTADES FISCALIZADORAS.**
- Se le otorga al SERNAC la facultad de comprobar y constatar las infracciones que suponen su afectación.
- Servicio contará con un plan de fiscalización por riesgo que elaborará anualmente, priorizando aquellas áreas que involucren un mayor impacto negativo para los derechos de los consumidores

SERNAC
Servicio Nacional del Consumidor

SERNAC
Servicio Nacional del Consumidor

- **Facultades sancionatorias.**
- Proyecto incorpora un procedimiento sancionatorio ante el SERNAC, **radicando el ejercicio de la facultad sancionatoria a nivel de las direcciones regionales del Servicio.**
- **Consumidor podrá elegir libremente** entre denunciar ante el SERNAC o ante el Juzgado de Policía Local competente, **sin necesidad de contar con el patrocinio de un abogado.**



INFRACCIONES Y MULTAS ASOCIADAS

- Aumento de multas establecidas en la LPC y techo de las multas.
- Se otorga facultad sancionatoria al Sernac
- Se categorizan las infracciones en leves, graves y gravísimas
- Se eliminan todos los pisos (mínimos) de multa establecidos en la LPC, que resultan asistemáticos incluso en el contexto actual y se incrementan montos, para generar efecto disuasivo y evitar su incorporación en costos

QUEREMOS
LUZ

SISTEMATIZACIÓN DE LAS NUEVAS MULTAS



Infracciones variadas de baja gravedad y sanción supletoria	Hasta 300 U.T.M.
Prácticas abusivas con impacto potencial en un número acotado de consumidores / entorpecimiento al ejercicio de facultades del Servicio	Hasta 750 U.T.M.
Prácticas con impacto potencial en un número masivo de consumidores	Hasta 1500 U.T.M.
Prácticas que pueden afectar la salud, seguridad y medio ambiente o derechos fundamentales	Hasta 2250 U.T.M.

GRADUACION DE LAS MULTAS

- **Se incorpora un sistema de graduación de las multas aplicables al caso concreto.**
- Se reconocen una serie de circunstancias atenuantes y agravantes que incidirán en el monto de la multa aplicable al infractor. (ej sistema de prevención de infracciones, reparación efectiva del daño causado al consumidor.)
- Luego, el juez aplicará criterios de graduación considerando capacidad económica del infractor (ej: PYMES), gravedad de la conducta, el beneficio económico obtenido con motivo de la infracción, en caso que lo hubiese, etc.

RECONOCIMIENTO AL COMPLIANCE

- Se consagra un reconocimiento a la existencia de un plan de cumplimiento por parte de las empresas (compliance).
- Ley reconoce y premia a la empresa que adopta medidas preventivas para evitar infracciones
- Las formas de reconocer serán:
 - a) Considerarla como atenuante de responsabilidad y
 - b) Reconocimiento institucional e imagen reputacional



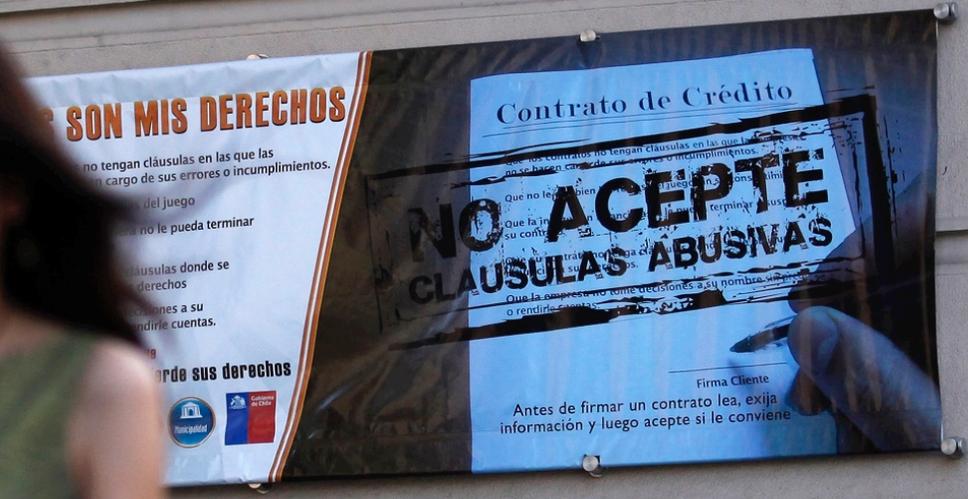
Facultad interpretativa y normativa

- Facultad interpretativa se funda en la necesidad de dar “certeza” al mercado. Quedó vinculante sólo para funcionarios (se evitan dictámenes contradictorios)
- Facultad normativa: Temor injustificado. Bien utilizada puede solucionar problemas de aplicación práctica de la ley.

FACULTADES ESPECIALES

- **Artículo 58.- “(...) Corresponderán especialmente al Servicio Nacional del Consumidor las siguientes funciones:**
- d) *Interpretar administrativamente la normativa de protección de los derechos de los consumidores que le corresponde vigilar. **Dichas interpretaciones sólo serán obligatorias para los funcionarios del Servicio.***
- e) *Dictar normas e instrucciones de carácter general con la finalidad de lograr una adecuada protección de los derechos de los consumidores. La normativa que emane del Servicio será obligatoria y deberá ser sistematizada de forma de facilitar el acceso y conocimiento de la misma al público en general (...)*





- Las normas e instrucciones de carácter general solo podrán referirse a ciertas disposiciones contenidas en la LPC (ej: Derecho de garantía legal, publicidad engañosa)
- Tratándose de disposiciones e instrucciones generales dictadas respecto de proveedores regulados, el Servicio, previo a su dictación, deberá contar con informe favorable al o a los reguladores respectivos.

ALGUNOS PUNTOS



La LOC de Bases Generales de la Administración del Estado otorga esa prerrogativa a los ministerios y, en circunstancias excepcionales, también a otros servicios públicos

- Existen otros organismos que cuentan con igual facultad, sin ser cuestionados en la legitimidad de su atribución:
- **Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF)**
- **Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).**
- **Superintendencia de Valores y Seguros (SVS)**
- **S.I.I.**
- **Aduanas**
- **Dirección del trabajo**

RECURSOS CONTRA ESTAS FACULTADES



- Es la propia ley la que otorga a cualquier ciudadano que se sienta afectado por alguna norma emanada del Sernac para recurrir a los tribunales de justicia y evitar sus efectos. Se establece control jurisdiccional del ejercicio de esa facultad.

INDEMNIZACIÓN POR VÍA PUNITIVA

- Otro de los temas profundamente debatidos en la tramitación del proyecto.
- Resarcimiento del perjuicio al consumidor, en **los casos de suspensión, paralización o no prestación injustificada de servicios de agua potable, gas, alcantarillado, energía eléctrica, telecomunicaciones o recolección de basura o elementos tóxicos.**
- *Sólo tendrá lugar en aquellos casos en que las leyes especiales respectivas no contemplen una indemnización mínima legalmente tasada.*



DAÑO MORAL EN JUICIOS COLECTIVOS



El daño moral debe siempre ser probado

Se contemplan múltiples garantías para el demandado, a saber:

- Se exige que la infracción afecte bienes jurídicos particularmente importantes, como **la integridad física y psíquica o la dignidad de los consumidores**
- **Facultad del juez, y no del Servicio, de establecer un monto mínimo común de daño moral, cuyo monto podrá apoyarse en un peritaje.**
- El propio proveedor puede, en cualquier estado del juicio, efectuar una **propuesta de indemnización de daño moral que considere un mínimo**

PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD

- Nadie debe ser sancionado 2 veces por el mismo hecho
- Incluimos norma que reconoce el principio de especialidad y previene los eventuales efectos negativos de la vulneración al non bis in idem:
- Artículo 50 P.- *Cuando un organismo sectorial aplique una sanción por infracción a una norma legal especial que establezca derechos específicos para los consumidores o usuarios, el Servicio no podrá aplicar una sanción adicional basada en los mismos hechos y fundamentos o bienes jurídicos protegidos*

HOY SOMOS - CIUDADANOS Y + CONSUMIDORES

- Cada vez que contratamos entregamos y recibimos datos
- Evolución hacia la economía de datos
- Desarrollo de economía colaborativa
- Proyección de nuevas formas de emprendimiento y empleabilidad virtual
- Prepararnos para este nuevo modelo
- Adecuar institucionalidad
- Normas que logren equilibrio entre rápido flujo de datos y protección de datos personales
- Veamos donde estamos?



CAMBIO DE ÉPOCA

Cuadro comparativo con estadísticas 2000 - 2015

	2000	2015
Teléfonos smartphones	0	7,9 millones
Aumento anual ventas en línea	0%	29,7%
Acceso a internet (hogares)	8,7%	66,5%
Suscripción Banda Ancha	0%	15,64%
Dispositivo almacenamiento	Disquette (4,1 Mb)	Disco Duro (2 Tb)

Y NUESTRA LEY? (19.628)

Pionera en América... para realidad de los 90, pero:

- Evolución tecnológica.
- Desarrollo de mercados.
- Flujo transfronterizo de datos personales.
- Globalización financiera.

Superada por la realidad:

- Habeas datas inaplicable.
- No consagra principios modernos (derechos ARCOP).
- No promueve nuevos modelos de negocio.
- No contempla normas sobre transferencia internacional.
- No regula de manera adecuada datos comerciales.
- Vacíos en datos genéticos, tratamiento de datos de menores de edad, televigilancia, seguridad y privacidad, etc.

Atrasada con respecto los estándares internacionales.

Vacíos generan incertidumbre.

EN RESUMEN



“La ley 19.628 posee una parte dogmática débil, no tiene parte orgánica real (SRC), no contempla procedimientos administrativos de tutela sino uno judicial, y no posee un arsenal sancionador adecuado”.
(Prof. Jijena- Comisión Constitución)

EN RESUMEN

- Necesidad de un nuevo estatuto acorde a desafíos del siglo XXI, con derecho sustantivo que asuma los desafíos de la ciencia y la tecnología.
- Asuma nuestra realidad de mercado y nuestro modelo económico.
- Institucionalidad moderna, ágil, protectora y equilibrada (*teoría de la estructura consecucional*).
- “Certeza v/s incertidumbre”.
- Definición de estándar internacional ad/hoc nuestra realidad y proyección.



ESTÁNDARES INTERNACIONALES

Tabla N° 2: Definiciones/conceptos reconocidos en directivas y recomendaciones internacionales

	OCDE	APEC	ONU	CONV. 108	RES. MADRID	UNIÓN EUROPEA
Dato personal	⓪	⓪		⓪	⓪	⓪
Dato sensible/especialmente protegido	⓪	⓪	⓪	⓪	⓪	⓪
Tratamiento	⓪	⓪	⓪	⓪	⓪	⓪
Tratamiento automatizado	⓪	⓪	⓪	⓪	⓪	⓪
Responsable/controlador del tratamiento	⓪	⓪	⓪	⓪	⓪	⓪
Encargado/prestador de servicio de tratamiento	⓪	⓪	⓪	⓪	⓪	⓪
Autoridad de control	⓪	⓪	⓪	⓪	⓪	⓪
Transferencia internacional de datos/tratamiento transfronterizo	⓪				⓪	
Leyes de protección de datos	⓪					
Fuente accesible al público	⓪	⓪	⓪	⓪	⓪	⓪
Interesado/titular de los datos	⓪	⓪	⓪	⓪	⓪	⓪
Banco de datos/fichero	⓪	⓪	⓪	⓪	⓪	⓪
Limitación del tratamiento						⓪
Elaboración de perfiles						⓪
Seudonimización						⓪
Destinatario						⓪
Tercero						⓪
Consentimiento del interesado						⓪
Violación de la seguridad de los datos personales						⓪
Datos genéticos						⓪
Datos biométricos»						⓪
Datos relativos a la salud						⓪
Establecimiento principal						⓪
Representante						⓪
Empresa						⓪
Grupo empresarial						⓪
Normas corporativas vinculantes						⓪
Autoridad de control						⓪
Autoridad de control interesada						⓪
Objeción pertinente y motivada						⓪
Servicio de la sociedad de la información						⓪
Organización internacional						⓪

DERECHOS RECONOCIDOS INTERNACIONALMENTE

DERECHOS BÁSICOS RECONOCIDOS EN DIRECTIVAS Y RECOMENDACIONES INTERNACIONALES

	OCDE	APEC	ONU	CONV. 108	RES. MADRID	UNIÓN EUROPEA
Información/Acceso	⌚	⌚	⌚	⌚	⌚	⌚
Rectificación/completar/enmendar	⌚	⌚	⌚	⌚	⌚	⌚
Oposición	⌚	⌚	⌚	⌚	⌚	⌚
Cancelación/borrado/suprimir	⌚	⌚	⌚	⌚	⌚	⌚
Recurso/Reclamación	⌚	⌚	⌚	⌚	⌚	⌚

PRINCIPIOS RECONOCIDOS INTERNACIONALMENTE



PRINCIPIOS	OCDE	APEC	ONU	CONV. 108	RES. MADRID	UNIÓN EUROPEA
Legitimidad/lealtad/ legalidad/licitud	⌚	⌚	⌚	⌚	⌚	⌚
Finalidad	⌚	⌚	⌚	⌚	⌚	⌚
Calidad	⌚	⌚	⌚	⌚	⌚	⌚
Proporcionalidad	⌚	⌚		⌚	⌚	
Transparencia/información	⌚	⌚	⌚	⌚	⌚	⌚
Responsabilidad y rendición de cuentas	⌚	⌚		⌚	⌚	⌚
Integridad/Confidencialidad	⌚	⌚	⌚	⌚		⌚
Minimización/limitación de recolección	⌚	⌚				⌚
Temporalidad/limitación plazo conservación			⌚	⌚		⌚
Seguridad	⌚	⌚	⌚	⌚	⌚	⌚

DATOS SENSIBLES

Ejemplo: información genética es de tal magnitud que por sí misma es capaz de revelar relaciones de parentesco o de familia y de proveer información de ascendientes o descendientes de quien se posee dicha información

DATOS SENSIBLES (ESPECIALMENTE PROTEGIDOS)

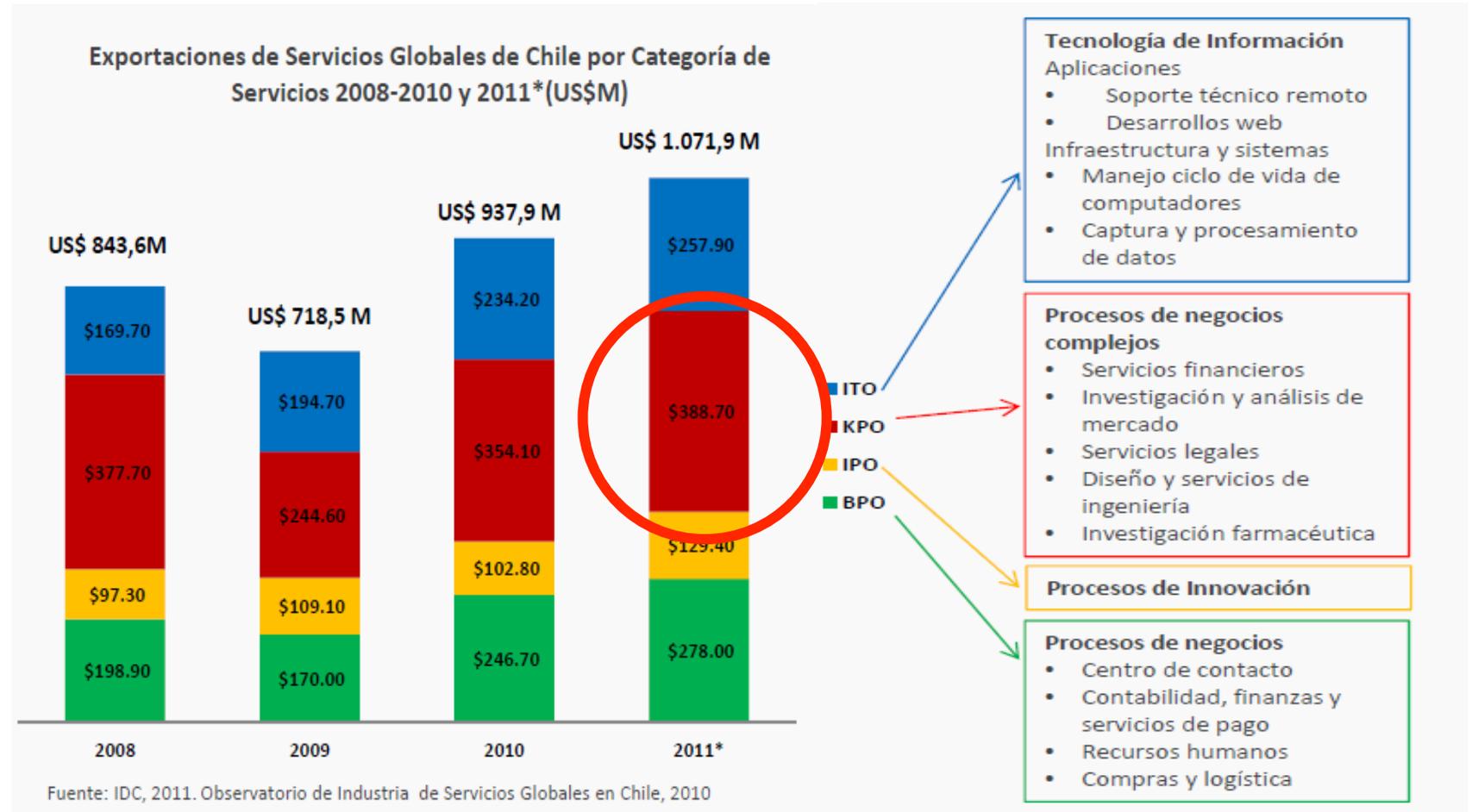
	OCDE	APEC	ONU	CONV. 108	RES. MADRID	UNIÓN EUROPEA
Reconoce los datos sensibles	⌚	⌚	⌚	⌚	⌚	⌚
Brinda una protección especial o reforzada			⌚	⌚	⌚	⌚

LOS DATOS: IMPORTANCIA PARA CHILE

Desarrollo de la
Economía Digital:

Contexto Nacional

La economía Chilena
también ha
evolucionado
positivamente en la
exportación de
Servicios Globales al
mundo.



DATOS Y LOS NEGOCIOS: REALIDAD EUROPEA



INDICADORES SOBRE USO TIC EN LAS EMPRESAS - AÑOS 2015-2016

		Empresas con menos de 10 empleados	Empresas con más de 10 empleados
Disponen de ordenadores	1	74,45	99,11
Tiene conexión a internet	1	70,71	98,35
Tiene conexión a internet y página web	2	31,47	77,52
Utilizan medios sociales	2	30,35	42,93
Realizan ventas por comercio electrónico	1	4,20	20,14
Realizan compras por comercio electrónico	1	16,63	32,09

1 Datos medidos en porcentaje sobre el total de empresas de cada tipo

2 Datos medidos en porcentaje sobre el total de empresas con conexión a internet de cada tipo

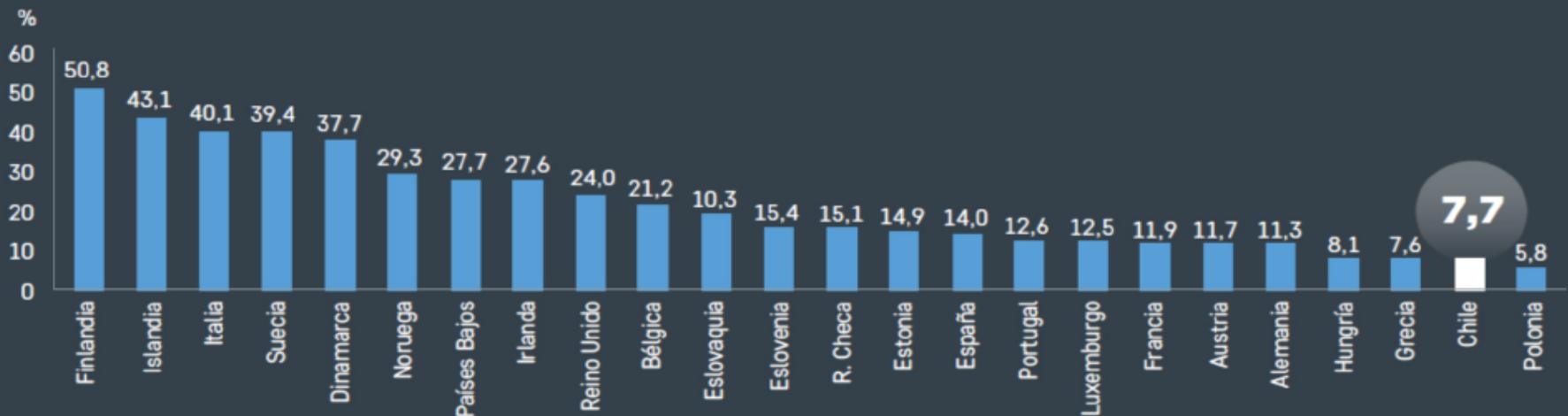
Empresas que compraron algún servicio en la nube
 (Porcentaje de empresas sobre el total de empresas con conexión a Internet)



DATOS Y LOS NEGOCIOS: REALIDAD EUROPEA

CASO CHILENO

Uso de cloud computing en las empresas
 (Porcentaje del total de empresas con 10 o mas trabajadores)



Fuente: Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

- 
- Evidente que no podemos seguir con esta brecha con las economías modernas.
 - Creciente judicialización.
 - Incertidumbre en la industria.
 - Incentivar el desarrollo de mercados tecnológicos.
 - Requerimos de un estatuto para un nuevo escenario global.
- 

EN QUÉ ESTAMOS HOY?

3 años de retraso
Moción boletín nº 11.092-07 / Mensaje boletín 11.144-07.

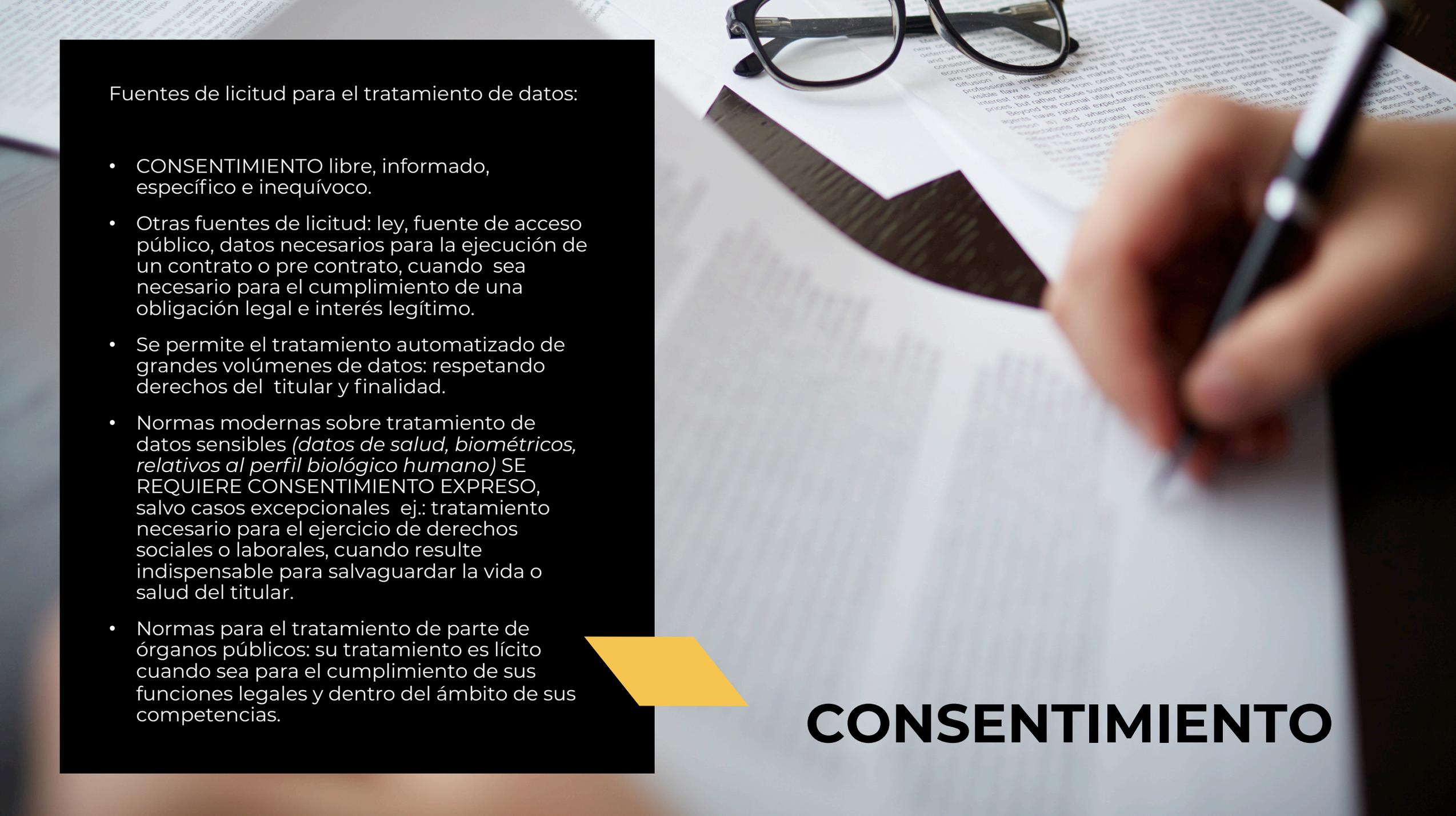
FUSIÓN

PRINCIPALES ASPECTOS:

- Catálogo de definiciones: dato personal, dato sensible, fuente de acceso público, anonimización, responsable, titular, etc.
- Principios: Licitud, finalidad, proporcionalidad, calidad, responsabilidad, seguridad, información.
- Catálogo de derechos de los titulares ARCOP (Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición, Portabilidad).
- Estos derechos se ejercen a través de un procedimiento ante el responsable: CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN SERÁN SIEMPRE GRATUITOS, se podrá cobrar cuando se ejerza acceso más de 1 vez en un trimestre, o cuando se ejerza portabilidad.
- Obligaciones para los responsables: reserva y confidencialidad, información y transparencia, seguridad, reportar vulnerabilidades.

Fuentes de licitud para el tratamiento de datos:

- CONSENTIMIENTO libre, informado, específico e inequívoco.
- Otras fuentes de licitud: ley, fuente de acceso público, datos necesarios para la ejecución de un contrato o pre contrato, cuando sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal e interés legítimo.
- Se permite el tratamiento automatizado de grandes volúmenes de datos: respetando derechos del titular y finalidad.
- Normas modernas sobre tratamiento de datos sensibles (*datos de salud, biométricos, relativos al perfil biológico humano*) SE REQUIERE CONSENTIMIENTO EXPRESO, salvo casos excepcionales ej.: tratamiento necesario para el ejercicio de derechos sociales o laborales, cuando resulte indispensable para salvaguardar la vida o salud del titular.
- Normas para el tratamiento de parte de órganos públicos: su tratamiento es lícito cuando sea para el cumplimiento de sus funciones legales y dentro del ámbito de sus competencias.



CONSENTIMIENTO

Sin autorización por agencia de control:

- País seguro.
- Amparada por cláusulas contractuales que protejan los derechos y garantías de los titulares.
- Adopción de modelo autorregulación vinculante y certificado.
- Consentimiento expreso para transferencia específica.
- Transferencias bancarias, financieras o bursátiles.
- Entre sociedades de un mismo grupo empresarial.
- Convenios o tratados internacionales.
- Convenios de cooperación o intercambio de información entre supervisores.
- Autorizado por ley.
- Prestar colaboración judicial internacional.
- Defensa de un derecho en un proceso judicial.
- Contrato o pre contrato.
- Adoptar medidas de urgencia médica o sanitaria, prevención o diagnóstico de enfermedades

Se establece que un país es adecuado cuando sus normas tengan un estándar igual o superior al propuesto por la ley.

Otro casos, se debe pedir autorización caso



TRANSFERENCIA INTERNACIONAL



INSTITUCIONALIDAD

Teoría de la estructura consecucional

Necesidad imperiosa de agencia de control.

Agencia de Protección de Datos Personales:

- Entidad descentralizada, autónoma y con patrimonio propio.
- Independencia del director o directora: nombramiento, remoción, inhabilidades e incompatibilidades y duración en el cargo.
- Unidad en la protección de datos personales en el ámbito privado y públicos.
- Con funciones normativa, informativa, colaborativa, fiscalizadora y sancionadora.

Sistema de sanciones.

- Infracciones leves (1 a 50 UTM): incumplimiento de información, respuestas incompletas o fuera de plazos, etc.
- Infracciones Graves (51 a 500 UTM): tratar datos sin consentimiento, tratar ilegalmente datos de NNA, comunicar o ceder datos sin consentimiento.
- Infracciones gravísimas (501 a 5.000 UTM): tratamiento en forma fraudulenta, destinar maliciosamente los datos a una finalidad distinta , etc.

Procedimientos administrativos y judiciales:

- a) De tutela.
- b) Por infracción de ley.
- c) De reclamación judicial.

Contiene modelo de prevención de infracciones: cooperación público-privada

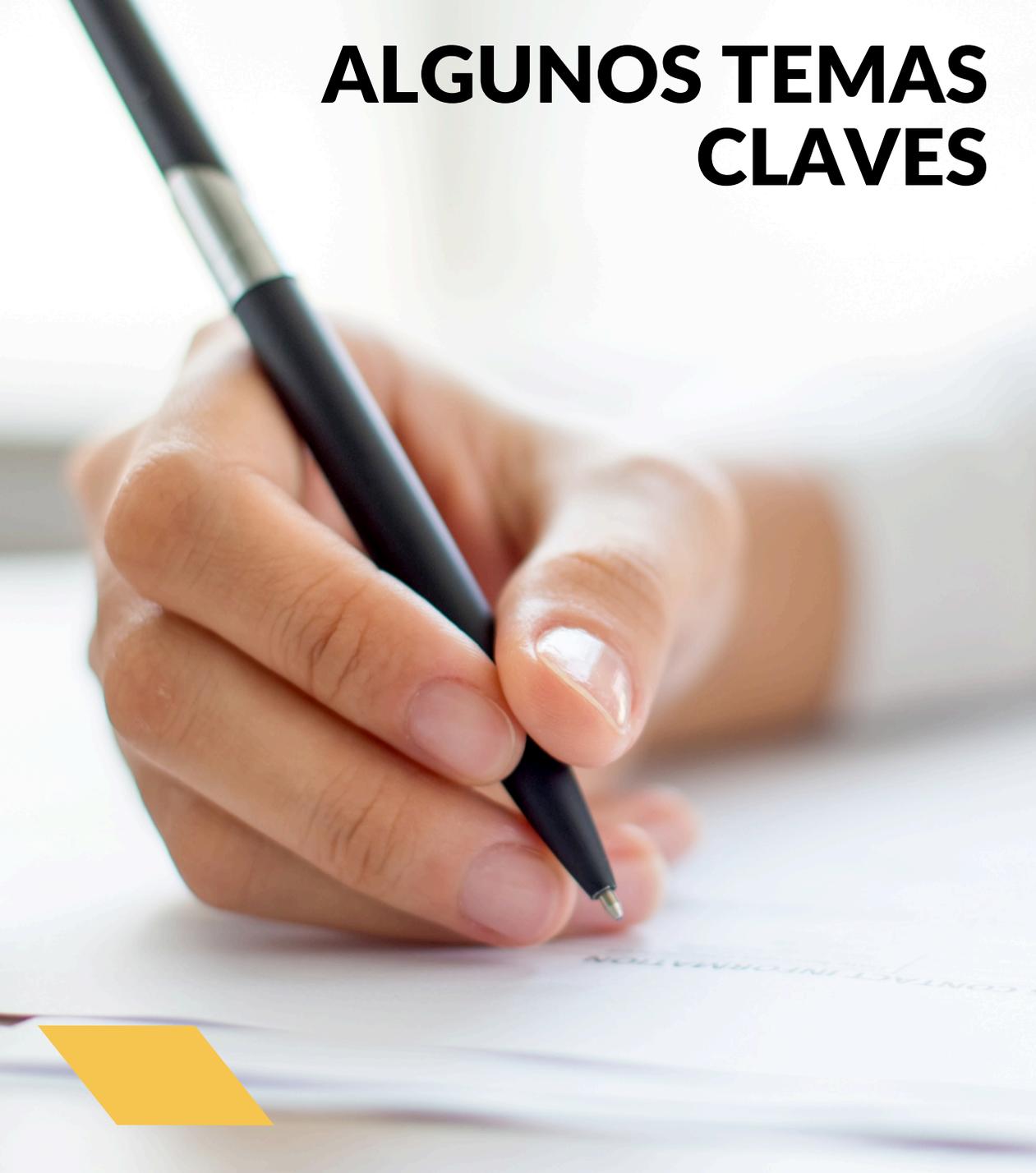


Un modelo preventivo:

- Los responsables de datos, sean personas naturales o personas jurídicas, públicas o privadas, podrán adoptar modelos de prevención de infracciones.
- La Agencia de Protección de Datos Personales será la entidad encargada de certificar el modelo de prevención de infracciones y el programa de cumplimiento.
- Los responsables de datos que incurran en alguna de las infracciones de la ley, podrán atenuar su responsabilidad si acreditan haber cumplido el modelo de prevención y el programa.

MODELO DE PREVENCIÓN DE INFRACCIONES

ALGUNOS TEMAS CLAVES

A close-up photograph of a hand holding a black pen, writing on a document. The background is blurred, showing more of the document and the hand. The pen is held in a tripod grip. The document has some faint, illegible text on it. A yellow geometric shape is visible in the bottom left corner of the image.

1.- Unidad en el procedimiento administrativo de reclamo: El titular de dato reclamará sus derechos en un mismo procedimiento administrativo (*con eventual fase judicial si se reclama contra la resolución de la agencia ante la CA*) sustanciado ante la agencia independientemente si el responsable es un privado o un órgano de la administración.

En el caso de multa a órganos públicos ésta será determinada por la Agencia, pero la aplica la Contraloría por una cuestión de coherencia sistémica.

2.- Responsabilidad de Intermediarios v/s responsables del tratamiento: Intermediarios no son responsables, salvo que decidan sobre los fines y medios del tratamiento. Responsable debe cumplir con las obligaciones establecidas en la ley y respetar derechos ARCOP.

3.- Datos económicos:

- Se aplican principios y derechos establecidos en la ley.
- Derecho a la cancelación de datos transcurrido un determinado tiempo.
- Considerar el buen comportamiento de pago/ avanzar hacia la consolidación de información positiva y negativa
- Consolidación protegida
- Sanciones graves para el mal uso de dato caduco.
- Sanciones graves para el uso malicioso de registro públicos diseñados para una finalidad distinta de la calificación de riesgo comercial (boletín concursal, registro de morosos del transantiago).



- Chile necesita adecuar sus instituciones, normas y procesos al mundo que viene (o ya llegó)
- La industria del retail se está transformando ante la inminente llegada de los gigantes de la logística virtual
- Otras industrias deben adecuarse a esta nueva realidad de la revolución digital (pasar del 7% al 30% en 10 años)
- Fomentar inversión en telecomunicaciones para garantizar el oportuno flujo de datos e imágenes como fuente de desarrollo de nuevos negocios
- Necesitamos adecuar nuestras normas para facilitar el desarrollo de nuevos negocios
- Necesitamos retomar la senda del crecimiento como elemento esencial para el desarrollo
- Debemos terminar de una vez con los discursos populistas que denostan a los empresarios y los políticos, debemos entender que los países se construyen entre todos
- Necesitamos contar con instituciones modernas, ágiles, técnicas que terminen con la incertidumbre, burocratización y discrecionalidad en sus procesos.
- Necesitamos un estado moderno que acompañe a los emprendedores, innovadores y empresarios en el desarrollo de valor
- Tony Blair decía “Las sociedades que llegan al desarrollo no son necesariamente las que mas crecen, sino las que logran mejor gobernanza”. Ese es el desafío.



DERECHOS DEL CONSUMIDOR Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Felipe Harboe Bascuñán

Senador de la República

www.harboe.cl